

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición

TA 1	•				
		m	O	rn	
1.4	ш		C.	w	٠.

Buenos Aires,

Referencia: Aprueba el procedimiento y adjudica la Contratación Directa 29-12/2025

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2025-077-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2025-16652-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de un servicio de técnico de auditoría y reemplazo e instalación de los electrodos y parches de los desfibriladores externos automáticos (DEA) existentes en el Tribunal, a cargo de la firma INADEA SA.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva, con cargo a la partida 1.1000.3.3.3 del presupuesto vigente, según se aprecia en el informe IF-2025-16971-TSJ-DCONTA.

La Directiva n° 23/2025 del Director General de Administración Adjunto autorizó el llamado a la Contratación Directa 29-12/2025, en los términos previstos por el inciso 5) del artículo 29 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley 6764), y dentro de las competencias determinadas por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021 (ver DR-2025-17949-TSJ-DGA).

El llamado fue publicado en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y la Dirección de Compras y Contrataciones e invitó a la entidad citada a cotizar -dado que es un procedimiento por exclusividad-, gestiones acreditadas en los siguientes documentos: NO-2025-17951/18011-TSJ-DDESP.

La propuesta del INADEA SA -empresa que tiene exclusividad en el mantenimiento de los desfibriladores del Tribunal- y las demás acciones de la Dirección de Compras y Contrataciones se anexaron como IF-2025-18167/171/235/237/886/19054/81-TSJ-DCOMPRAS, DOCFI-2025-18168-TSJ-DCOMPRAS e IF-2025-18437/19012/75-TSJ-DRRHH. Allí obran la documentación relacionada con la contratación, la declaración de exclusividad, el reporte de registro en la plataforma BAC/RIUPP, las aclraciones relacionadas con la propuesta, el cuadro comparativo de precios y la conformidad de la repartición requirente. Con estos antecedentes, se proyectó la orden de provisión obrante y el responsable de la repartición recomendó adjudicar la contratación (IF-2025-19115/26)-TSJ.DCOMPRAS.

La Asesoría Jurídica se pronunció a través de su dictamen DT-2025-19339-TSJ-AJURIDICA. En su

intervención, la responsable del servicio jurídico señaló que, de las aclaraciones solicitadas al oferente sobre fecha de fabricación, vida útil y vencimiento de los parches ofrecidos no cumplian integramente con requerimientos del pliego. Ello así, toda vez que los pliegos de esta contratación exigen dos años de duración y fabricación en 2025 (la empresa indicó que entregaría elementos fabricados en diciembre de 2024, con vencimiento el 28 de junio de 2027).

La firma INADEA SA informó asimismo que la única fecha válida es la fecha de vencimiento de los parches indicada en su envase, "ya que es la que garantiza la eficacia para una desfibrilación efectiva", lo que relativiza la datación de su fabricación en la vida útil del parche. Por otra parte, no puede obviarse que la Dirección Recursos Humanos solicitó "avanzar a la máxima brevedad, en orden al recambio de los parches pertinentes" (IF-2025-19075-TSJ-DRRHH), sin expedirse respecto del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. A su turno, la Dirección de Compras y Contrataciones consideró que la oferta "cumple sustancialmente con lo requerido en el pliego de bases y condiciones" y recomendó su adjudicación. Entre sus argumentos también sostuvo beneficios de economía procesal para no repetir el procedimiento, el carácter exclusivo de la contratación y la necesidad de renovar este elemento de los desfibriladores. No es menor considerar que la falta de desfibriladores en funcionamiento -con sus respectivos parches- podría ocasionar, en caso de ser necesarios, un riesgo para la salud del personal.

En conclusión, para la Asesora Jurídica, ya que los pliegos aprobados por la Directiva nº 23/2025 no permiten adjudicar la oferta tal como ha sido presentada, queda la posibilidad de efectuar la adecuación del pliego por parte de la autoridad llamada a resolver, a fin de poder adjudicar la contratación.

En este estado, corresponde tener en consideración que: se trata de un procedimiento de contratación dentro del mecanismo previsto por el inciso 5) del artículo 29 de la ley n° 2095, referido a la exclusividad de la prestación a cargo de la firma INADEA SA; la fecha de vencimiento de los parches con los que actualmente cuentan las unidades provoca la necesidad de contratación inmediata; que la firma fue consultada en dos oportunidades indicando no tener disponibles parches con las características requeridas en el pliego; y finalmente que carece de sentido optar por reiniciar el procedimiento, toda vez que se trata de un proceso de adquisición con prestador exclusivo, sumado a la urgencia que resulta de la demora en las decisiones y al próximo inicio de la feria judicial de invierno, y a la importancia de que se trata de un insumo para emergencias que debe encontrarse en condiciones de poder emplearse en cualquier momento. Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. Modificar la cláusula 1 del Pliego de Condiciones Particulares y la cláusula 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas exclusivamente en lo concerniente al ítem 1.2 del renglón único de la Contratación Directa n° 29-12/2025 la fecha de fabricación, que quedará redactada de la siguiente forma: "Electrodos, parches adultos pre gelificados, Autoadhesivos para DeaCardiacScience G3 plus. Desechables.

Deberá indicarse:

- Fecha de vencimiento de parche
- Fecha de próxima revisión."
- 2. Aprobar el procedimiento desarrollado en la Contratación Directa nº 29-12/2025, destinada a la

contratación de un servicio de técnico de auditoría y reemplazo e instalación de los electrodos y parches de los desfibriladores externos automáticos (DEA) existentes en el Tribunal, a cargo de la firma INADEA SA; de conformidad con lo previsto por inciso 5) del artículo 29 de la ley nº 2095; y dentro de las competecias determinadas en el anexo I de la Acordada nº 26/2021.

- **3. Adjudicar** la Contratación Directa n° 29-12/2024 al INADEA SA, CUIT n° 30-71497085-9, en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS (\$2.786.025.-).
- **4. Conformar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma: **Integrantes Titulares:** María Rita Fernández, legajo n° 221; Cecilia Ferrari, legajo n° 104; Gabriel Marcolin, legajo n° 71; y **Integrante Suplente:** Vanina Forti, legajo n° 396.
- **5. Imputar** el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1.1000.3.3.3, en la forma indicada por la Dirección de Contaduría.
- **6. Mandar** se publique en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.